



RADICADO : 2021-217
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: CLAVE 2000 S.A.
DEMANDADO: KAREN GINNETH RINCÓN NEGRÓN
PROVIDENCIA : AUTO 03/05/2021- INADMITE APREHENSIÓN

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso de SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA, pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, Abril 27 de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, Abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO : 2021-217
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: CLAVE 2000 S.A.
DEMANDADO: KAREN GINNETH RINCÓN NEGRÓN

El artículo 5 del Decreto 806 de 2020, establece:

“Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.” (Negritas fuera de texto original)

En el presente caso se advierte que, si bien se allega poder conferido por el representante legal de CLAVE 2000 S.A. a la Dra. Johana Patricia Sánchez Martínez para adelantar el trámite de la referencia, lo cierto es que no obra en el expediente prueba de que el poder en cuestión se haya remitido a la apoderada desde la dirección de correo electrónico inscrita en el certificado de existencia y representación, tal como lo señala la norma en cita.

Así las cosas, procede el Juzgado a mantener en secretaría la demanda de la referencia a fin de que la parte actora acompañe prueba de lo indicado en líneas previas, conforme lo consagra el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto se,



RADICADO : 2021-217
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: CLAVE 2000 S.A.
DEMANDADO: KAREN GINNETH RINCÓN NEGRÓN
PROVIDENCIA : AUTO 03/05/2021- INADMITE APREHENSIÓN
RESUELVE

Mantener la demanda por el término de cinco, (05) días en secretaría para que se corrija lo señalado en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
598c062d5252c3a3741e1fd60fd2007d46e4a11d702af9adf96f0ac33d4c64ee
Documento generado en 03/05/2021 07:38:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>